INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 291/2026, de 20 de noviembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas de Doctorado La Rábida, destinadas a la movilidad del estudiantado matriculado en un programa de Doctorado vinculado al Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, y se aprueban las bases para su concesión. Convocatoria 2027 (Código BDNS: 943707).

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, como institución universitaria para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto legislativo 2/2013, de 8 de enero, así como en desarrollo de su Planificación Estratégica, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su alumnado, conforme al texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, aprobado por Acuerdo 3/2024, del Consejo de Gobierno de la UNIA, de 11 de enero de 2024.

En este sentido, el Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA para el período 2025-2027, aprobado por Acuerdo 105/2024, de 28 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, incluye entre sus objetivos "Impulsar la construcción del Espacio Iberoamericano del Conocimiento (EIC) a través de la cooperación entre Instituciones de Educación Superior en el nivel de postgrado", recogiendo en la línea 2 "Programa de becas o ayudas a la movilidad doctoral del estudiantado matriculado en los programas de doctorado las universidades integrantes del GUILR para el curso académico 2025/2026", que tiene como objetivo el Fortalecimiento de un "Espacio Iberoamericano del Conocimiento (EIC), mediante la concesión de Ayudas a la movilidad doctoral, destinadas a impulsar y potenciar a jóvenes doctorandos en su tarea investigadora y en la adquisición de las competencias docentes universitarias para facilitar su inserción en el mundo laboral y de la investigación científica"

Con el fin de materializar dichas ayudas, se suscribe un Convenio específico entre la UNIA y el Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida (GUILR) el 21 de julio de 2025, prorrogado el 3 de noviembre de 2026.

En este contexto, y de acuerdo con el programa de actividades coorganizadas entre la UNIA y el GUILR, se pretende promover la realización de Tesis Doctorales en régimen de cotutela, que constituyen una herramienta esencial para incentivar la colaboración científica entre las universidades latinoamericanas y las 10 universidades públicas andaluzas, de forma que a la vez que se impulsa la formación de investigadores y la captación de talento internacional, se fortalece el Espacio Iberoamericano del Conocimiento. Además, este programa de becas permite a los doctorandos disfrutar de

CSV : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 24/11/2026 11:43 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 24/11/2026 11:43

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

una experiencia académica enriquecedora y posicionar a nuestras Universidades como instituciones académicas que atraen talentos en el ámbito científico.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO

Primero.- Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas con carácter general para el estudiantado con **nacionalidad y residencia en un país latinoamericano**[1] matriculado en un programa de doctorado de una universidad latinoamericana o una universidad andaluza pertenecientes al Grupo de Universidades Iberoamericanas la Rábida (GUILR), que desee realizar estancias doctorales en universidades andaluzas o, en el caso de estar **matriculado en un programa de Doctorado de la UNIA**[2], que quiera realizar una estancia internacional en otra Universidad del GUILR distinta a las andaluzas y a las de su país de origen, en el curso académico 2026-2027, en las siguientes modalidades:

a) Ayudas de Estancia.
b) Ayudas de Trasporte.

Segundo.- Aprobar las bases de la Convocatoria de Becas de Doctorado La Rábida, destinadas a la movilidad del estudiantado matriculado en un programa de doctorado vinculado al Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, en el curso académico 2026-2027, contenidas en el Anexo I de esta Resolución.

Tercero.- Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2027 de la aplicación presupuestarias 3017 3000 48299 y número de expediente 2026/0000777 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima dos cientos mil euros (200.000,00 €), en función del número de ayudas que se concedan.

Cuarto.- El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA) (https://www.unia.es/bounia).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón de anuncios de la UNIA (TOUNIA) alojado en la página web de la UNIA (https://www.unia.es/la-unia/tounia), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[1] Base I, letra a)
[2] Base I, letra b)

CSV : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 24/11/2026 11:43 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 24/11/2026 11:43

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

Universidad Internacional de Andalucía

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez

CSV : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 24/11/2026 11:43 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 24/11/2026 11:43

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

ANEXO I.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE DOCTORADO LA RÁBIDA, DESTINADAS A LA MOVILIDAD DEL ESTUDIANTADO MATRICULADO EN UN PROGRAMA DE DOCTORADOVINCULADO AL GRUPO DE UNIVERSIDADES IBEROAMERICANAS LA RÁBIDA, EN EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027.

I. DESTINATARIOS Y OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA.

1. El programa de Becas La Rábida de Doctorado, objeto de la presente convocatoria, está dirigido al estudiantado vinculado a Universidades Iberoamericanas del Grupo La Rábida, que esté en una de estas situaciones:

a) **Tener nacionalidad y residencia en un país latinoamericano** y, además:

1º. Estar matriculada/o para el curso 2026-2027 en un Programa de Doctorado de una **universidad latinoamericana** perteneciente al Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida y tener interés en realizar una estancia en una universidad andaluza.
2º. Estar matriculada/o para el curso 2026-2027 en un programa de doctorado de una **universidad andaluza** perteneciente al Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida y tener interés en realizar una estancia en la universidad andaluza en la que está matriculado/a.

b) Estar **matriculada/o** para el curso 2026-2027 en un programa de **Doctorado de la UNIA,** tener residencia en España e interés en realizar una estancia internacional en otra Universidad del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida distinta a las andaluzas y a las de su país de origen.

2. Los objetivos de la convocatoria son:

a) Facilitar al alumnado del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida la realización de estancias doctorales internacionales.
b) Contribuir al desarrollo de la calidad de los estudios de doctorado en Iberoamérica mejorando la formación del estudiantado en doctorados de excelencia e impulsando los estudios de doctorado en régimen de cotutela.
c) Fomentar y facilitar las relaciones de cooperación de la Universidad Internacional de Andalucía con instituciones de Educación Superior del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, en materia de doctorado.
d) Impulsar la construcción del Espacio Iberoamericano del Conocimiento (EIC) a través de la cooperación entre Instituciones de Educación Superior en el nivel de postgrado.

II. OBJETO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

1. El objeto de las ayudas consistirá en:

CSV : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 24/11/2026 11:43 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 24/11/2026 11:43

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

a) **Ayuda de Estancia.** Consistirá en una ayuda de novecientos euros (900 €) por mes completo de estancia o treinta euros diarios (30 €) para fracciones de mes. Las estancias tendrán una duración mínima de dos meses completos y máxima de cuatro.
b) **Ayuda de Transporte.** Consistirá en una ayuda para el traslado de la persona solicitante, por un importe de mil cuatrocientos euros (1.400 €).

2. La suma de las ayudas concedidas para cada persona beneficiaria no podrá superar la cantidad de cinco mil euros (5.000 €).

III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS.

Las Becas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por ella, se regirán por el texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, aprobado por Acuerdo 3/2024, del Consejo de Gobierno de la UNIA, de 11 de enero de 2024, en adelante Reglamento de Becas, y los preceptos del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, de su Consejo de Gobierno, los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

IV. REQUISITOS.

1. Para poder ser beneficiaria de las becas objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir, además de los señalados en el apartado 1 de la Base I, los siguientes requisitos:
a) Estar matriculada/o durante el curso 2026-2027 en un programa de doctorado vinculado a una Universidad perteneciente al Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, con las condiciones establecidas en la Base I.
b) Comprometerse a suscribir, por el tiempo de duración de la estancia, un seguro con las siguientes coberturas:

- Fallecimiento o invalidez permanente por accidente.
- Transporte o repatriación sanitaria de fallecidos, heridos o enfermos.
- Gastos médicos y quirúrgicos, hospitalización por enfermedad o accidente.
- Responsabilidad civil privada.

c) Acreditar su domicilio y país de residencia actual, que no podrá ser España, salvo para la opción de estar matriculado en un programa de doctorado en la UNIA y realizar una estancia internacional (Base I, apartado 1.b).
d) Aceptación de la dirección de Tesis y presentación de una agenda de trabajo.
e) Que la Universidad de origen y la de destino sean miembros en activo del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, estén al día en el pago de las cuotas y tengan en su web el logo del grupo con un vínculo de acceso a la web del Grupo.

2. En todo caso, la estancia deberá iniciarse a partir del 1 de marzo de 2027 y finalizar antes del 15 de noviembre de 2027.

CSV : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 24/11/2026 11:43 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 24/11/2026 11:43

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

V. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad de 2027 de la aplicación presupuestaria 3017 3000 48299 y número de expediente 2026/0000777 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de doscientos mil euros (200.000,00€), en función del número de ayudas que se concedan.

2. Se concederá al menos una ayuda por cada una de las universidades de destino solicitadas, siempre que las solicitudes presentadas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

3. No podrán obtener la ayuda más de **cuatro** solicitudes que presenten la misma combinación de "Universidad de origen-Universidad de destino". No obstante, cuando exista disponibilidad presupuestaria y esta no pudiera ejecutarse en su totalidad debido exclusivamente a la esta limitación, podrá exceptuarse su aplicación.

4. Las ayudas serán incompatibles con la percepción de cualquier otro beneficio que, para la misma finalidad, pueda percibir la persona beneficiaria de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

5. Ninguna persona solicitante podrá optar a estas ayudas si ya se percibieron en las convocatorias análogas de los últimos tres años.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA) (https://www.unia.es/bounia).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA alojado en la página web de la UNIA (https://www.unia.es/la-unia/TOUNIA), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

CSV : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 24/11/2026 11:43 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 24/11/2026 11:43

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

VII. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la Resolución de convocatoria en el BOUNIA, y permanecerá abierto hasta el 10 de Enero de 2027 (23:59 Hora oficial España peninsular).

2. Las solicitudes deberán cumplimentarse obligatoriamente en el formulario normalizado establecido al efecto por la UNIA, al que se accederá a través del portal web de la UNIA (www.unia.es), que deberá ir acompañada de la siguiente documentación, en formato PDF y no exceder 2MB cada uno:

a) Copia del pasaporte.
b) Acreditación del país de residencia actual. (Certificado de residencia o documento equivalente).
c) Resumen del Currículum Vitae de la persona solicitante.
d) Acreditación de estar matriculado en el curso 2026-2027 en un Programa de Doctorado de una Universidad del GUILR.
e) Carta de aceptación de la universidad donde vaya a realizarse la estancia, en la que se establezcan las fechas de inicio y de finalización y las condiciones de la estancia de investigación.
f) Carta de referencia firmada por una alta autoridad académica, preferentemente de la persona titular del Rectorado o un Vicerrectorado, de la universidad en la que esté matriculada de sus estudios de doctorado la persona solicitante.
g) Plan de actividades del doctorando durante la estancia, visado por la persona titular de la Dirección de la tesis, en el que se justificará la conexión con los objetivos del proyecto de tesis doctoral.
h) Declaración responsable, según modelo contenido en el anexo II de la presente convocatoria, de no recibir otro tipo de ayuda que financie esta actividad, y que reúne los requisitos y asume los compromisos contenidos en la Base IV..
i) En su caso, copia del Convenio de Cotutela general firmado por ambas Universidades o, en su defecto, documentación administrativa probatoria del inicio del procedimiento de la firma del mencionado convenio con fecha anterior a la finalización del plazo de solicitud de la ayuda.
j) En su caso, certificado de notas de la titulación que da acceso a los estudios de doctorado con indicación de la nota media final de los estudios.)
k) En su caso, listado de publicaciones con ISBN.
Una vez cumplimentado el formulario, la persona solicitante recibirá un correo electrónico de confirmación de la presentación de la solicitud de beca.

3. No serán admitidas, y serán rechazadas de plano, aquellas solicitudes que no se hayan cumplimentado en el formulario online señalado en el apartado 2 anterior.

4. La cumplimentación de la solicitud en la forma indicada en el apartado 2 anterior, y el correo de confirmación tendrán efectos de presentación y supone la aceptación de estas Bases.

5. La Universidad Internacional de Andalucía, en cualquier momento, podrá comprobar su autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir a la persona

CSV : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 24/11/2026 11:43 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 24/11/2026 11:43

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los conceptos que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de ayudas objeto de la presente convocatoria y sus respectivos pesos son los siguientes:

a) Valoración curricular (máximo 3 puntos):

1º. Certificado de Notas: Nota media del programa que da acceso al doctorado (hasta un máximo de 2 puntos)

i. Nota media Matrícula de Honor: **2 puntos**.
ii. Nota media Sobresaliente **1: punto**.
iii. Nota media Notable: **0.5 puntos**.

2º. Publicaciones con ISBN: 0.2 puntos por publicación hasta un **máximo de 1 punto.**

b) Por la presentación de un Convenio de Cotutela o documentación administrativa probatoria de que se está tramitando con fecha anterior a la finalización del plazo de solicitud: **3 puntos**.

c) Doctorandos ligados a un Programa de Doctorado de la UNIA: **2 puntos**.

d) Criterios de reparto geográfico: Se otorgará:

1º. Solicitud con mejor puntuación de cada universidad de destino: 2 puntos.
2º. Solicitud con la segunda mejor puntuación de cada universidad de destino: 1,5 puntos.
3º. Solicitud con la tercera mejor puntuación de cada Universidad de destino: 1 punto.
4º. Solicitud con la cuarta mejor puntuación de cada Universidad de destino: 0.5 puntos.

IX. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.

2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Internacionalización, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta Convocatoria.

3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 7 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.

CSV : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 24/11/2026 11:43 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 24/11/2026 11:43

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

X. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la UNIA procederá a su análisis y clasificación en atención a la universidad de destino. Posteriormente, se publicará en TOUNIA (https://www.unia.es/la-unia/tounia) el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, indicando, en su caso, la causa de exclusión.
Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, para subsanar la falta o aportar la documentación requerida. En caso de no hacerlo, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución dictada conforme a lo previsto en el artículo 21 de la LPACAP y de acuerdo con el artículo 68.1 de dicha norma.
Las alegaciones se presentarán mediante escrito dirigido a la Comisión de Becas a través del correo electrónico v.internacionalizacion@unia.es.

2. Finalizado el plazo de subsanación y una vez tramitadas las correspondientes actuaciones, se publicará en TOUNIA (https://www.unia.es/la-unia/tounia) la Resolución Rectoral con la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, indicando la causa de exclusión en cada caso.
Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos previstos en el apartado 3 de la Base XI.

3. La Comisión de Becas valorará las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta convocatoria. El resultado de la valoración se recogerá en el acta correspondiente y dará lugar a una propuesta de resolución provisional que incluirá; la relación provisional de personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, la relación provisional de personas suplentes[3], con indicación de la puntuación total obtenida y la correspondiente a cada criterio de valoración, así como, las solicitudes denegadas y la causa de denegación.
La propuesta de resolución provisional se publicará en TOUNIA (https://www.unia.es/la-unia/tounia) concediéndoles a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que se estimen oportunas.
Las alegaciones se presentarán mediante escrito dirigido a la Comisión de Becas a través de la dirección de correo electrónico v.internacionalizacion@unia.es

4. Una vez analizadas y resueltas las alegaciones, la Comisión de Becas elaborará la propuesta de resolución definitiva, que incluirá; la relación definitiva de personas beneficiarias y, en su caso, la relación definitiva de personas suplentes[3], con indicación de la puntuación total obtenida y la correspondiente a cada criterio de valoración, así como las solicitudes denegadas y la causa de denegación.
La propuesta de resolución definitiva será elevada a la persona titular del Rectorado, quien dictará la resolución correspondiente.

---

[3] Referidas a las que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

CSV : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 24/11/2026 11:43 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 24/11/2026 11:43

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

XI. RESOLUCIÓN.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de las ayudas será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria existente.

2. La Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), sin perjuicio de su publicación en el portal web de la UNIA: https://www.unia.es/estudiantes/becas-y-ayudas.

3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación en el BOUNIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la citada publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XII. ACEPTACIÓN DE LA AYUDA.

1. Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva en el BOUNIA, para la aceptación de la ayuda de movilidad o su renuncia, que se presentará mediante escrito dirigido a la Comisión de Becas a través de la dirección de correo electrónico v.internacionalizacion@unia.es.

En todo caso, la aceptación vendrá acompañada de la copia de la póliza de seguro contratada en los términos establecidos en la Base IV, apartado 1 letra b) y contendrá expresamente:

a) La aceptación expresa de la ayuda obtenida.
b) El compromiso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, así como la declaración de que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
c) El compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la ayuda concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.

2. Si dentro del plazo previsto, la beneficiaria renunciara a la ayuda o no comunicara su aceptación, el Rector podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su

CSV : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 24/11/2026 11:43 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 24/11/2026 11:43

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas[4].

La Comisión de Becas comunicará esta opción a las interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante o solicitantes, el Rector dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.

XIII. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las solicitantes, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

XIV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas:

a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XII.
b) Realizar la actividad objeto de la ayuda, someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de esta y, en su caso, cumplir con las obligaciones de reintegro en los términos fijados en esta convocatoria y la normativa de aplicación.
c) Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones establecidas conforme a lo dispuesto en la base XVII de esta convocatoria y en la resolución de concesión, así como los logros alcanzados.
d) Comunicar a la UNIA de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actuación financiada, procedente de Administraciones Públicas o de cualquier otro ente público o privado.

[4] Referidas a las que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

CSV : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 24/11/2026 11:43 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 24/11/2026 11:43

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

e) Comunicar a la UNIA cualquier circunstancia que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
f) En caso de que el trabajo resultante de la investigación sea publicado, incluir una mención expresa a la concesión de Becas de Doctorado La Rábida, y enviar una copia de la publicación a la UNIA.

XV. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

1. La adjudicación de la ayuda será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
c) Inhibición o incumplimiento de las obligaciones por parte de la persona beneficiaria.
d) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
e) No alcanzar un rendimiento académico adecuado.

2. Las personas beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas, así como sus intereses de demora, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

3. El importe de las ayudas en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Será la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes quien iniciará el expediente de revocación y reintegro, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de ésta, el Vicerrectorado remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará a la persona titular del Rectorado de la UNIA, la Propuesta de Resolución para su consideración. La persona titular del Rectorado de la UNIA adoptará la correspondiente Resolución que se notificará a la persona interesada.

XVI. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.

El pago de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

a) La **Ayuda de estancia** se abonará por la UNIA en dos pagos,

1º. El primero, por un 70% de la ayuda concedida por este concepto, al inicio de la estancia, previa presentación de los siguientes documentos:

CSV : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 24/11/2026 11:43 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 24/11/2026 11:43

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

i) Copia del Pasaporte en la que se vea la página de sellado de entrada en el país de realización de la estancia. En el caso de no disponer de sello de entrada en el pasaporte, se enviará además la copia del billete electrónico y la tarjeta de embarque escaneada.
ii) Certificado de titularidad bancaria de la cuenta dónde se realizará el ingreso, con código Swift y/o IBAN.
iii) Certificado, firmado por la institución o autoridad académica de destino, en el que se indique la fecha en la que ha iniciado la estancia.
El plazo límite para el envío de esta documentación será de dos semanas desde la fecha de inicio de la estancia.

2º. El segundo, por el 30% restante, una vez finalizada la estancia y presentados los documentos justificativos con el contenido y la forma indicados en la base XVII.

b) La **ayuda por Traslado** se hará efectiva en su totalidad por la UNIA, mediante transferencia bancaria a una cuenta de la que sea titular la persona beneficiaria (salvo que la UNIA excepcionalmente autorice por escrito otras opciones), previa presentación de la documentación indicada en el apartado 1º de la letra a) anterior.

XVII. JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.

1. Respecto de la ayuda a la estancia, en el plazo de un mes desde su finalización se presentará:

a) Certificación de la estancia realizada, acreditada por el centro en el que se ha realizado, firmada por la institución o autoridad académica de destino, en la que se indique la fecha en la que ha iniciado y finalizado la estancia.
b) Memoria de la actividad realizada, visada por el director de la tesis doctoral y por la persona que haya tutelado la estancia en el centro de destino, con mención expresa del grado de consecución de los objetivos previstos en la solicitud.

2. Respecto de la ayuda de traslado, se justificará conforme a la documentación aportada para su pago tal como se establece en la base XVI.

XVIII. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 19 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la ayuda, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión, ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

CSV : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 24/11/2026 11:43 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 24/11/2026 11:43

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

3. La solicitud de modificación, en la que consten las circunstancias causantes, deberá estar suficientemente justificada y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

4. Será la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará a la persona titular del Rectorado de la UNIA, para su consideración la Propuesta de Resolución oportuna. La Resolución adoptada se notificará a la persona interesada.

5. Cuando la modificación solicitada afecte exclusivamente a la fecha de inicio y finalización de la estancia, sin variar su duración ni, por tanto, incidir en la cantidad de la ayuda concedida, la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes podrá autorizar el cambio de fechas solicitado dejando la debida constancia en el expediente.

XIX. PROTECCIÓN DE DATOS.

1. En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

2. La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

3. Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

4. Las personas interesadas serán informadas de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

CSV : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 24/11/2026 11:43 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 24/11/2026 11:43

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

XX. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO.

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

CSV : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 24/11/2026 11:43 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 24/11/2026 11:43

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

ANEXO II.

CONVOCATORIA DE BECAS DE DOCTORADO LA RÁBIDA, DESTINADAS A LA MOVILIDAD DEL ESTUDIANTADO MATRICULADO EN UN PROGRAMA DE DOCTORADOVINCULADO AL GRUPO DE UNIVERSIDADES IBEROAMERICANAS LA RÁBIDA, EN EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027.

DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Base VII, apartado 2.i))

D./D.ª. _____ con documento de identidad/Pasaporte nº _____

Por medio de la presente, y como solicitante de una beca de la Convocatoria de Becas de Doctorado La Rábida, **destinadas a la movilidad del estudiantado matriculado en un Programa de Doctorado vinculado al Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, en el curso académico 2026-2027**,
DECLARA RESPONSABLEMENTE

Primero. – Que se encuentra matriculado/a en el curso 2026-2027 en un programa de doctorado vinculado a una Universidad perteneciente al Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, con las condiciones establecidas en la Base I de la convocatoria.

Segundo. - Que se compromete suscribir, por el tiempo de duración de la estancia financiada, un seguro con las siguientes coberturas:

- Fallecimiento o invalidez permanente por accidente.
- Transporte o repatriación sanitaria de fallecidos, heridos o enfermos.
- Gastos médicos y quirúrgicos, hospitalización por enfermedad o accidente.
- Responsabilidad civil privada.

Tercero. - Que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Cuarto. - Que conoce y acepta lo dispuesto en la Base V, apartado 4, de la convocatoria, según la cual las Becas de Doctorado "La Rábida" son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda, ingreso o beneficio, proporcionado por cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada para la misma finalidad.

Quinto. - Que, en el momento de la presente declaración, no percibe ninguna otra ayuda, subvención, ingreso o beneficio, procedente de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, distinto de los previstos en la convocatoria, destinado a financiar la movilidad objeto de la ayuda solicitada.

CSV : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 24/11/2026 11:43 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 24/11/2026 11:43

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

Sexto. - Que, en el supuesto de obtener con posterioridad a esta declaración cualquier otra ayuda o beneficio para la misma finalidad, se compromete a renunciar expresamente a la beca concedida por la UNIA o, en su caso, al beneficio concedido por la tercera entidad.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento

En _____a____de_____de_____

Fdo. D./Dª _____

La persona interesada

CSV : GEN-6e83-c9ff-08db-ff49-4503-e06e-389a-c6b7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 24/11/2026 11:43 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 24/11/2026 11:43